

FORMA DE PAGO

DOMICILIACIÓN BANCARIA (Forma preferente) IBAN

Titular de la cuenta (2):

(La firma de esta petición constituye un compromiso de pago a los efectos del mandato SEPA de domiciliación bancaria)

CON CARTA DE PAGO POR ENTIDAD BANCARIA

GARANTIA OFRECIDA O MOTIVO POT EL QUE SE SOLICITA SU EXENCIÓN (3)

LUGAR, FECHA Y FIRMA

Información:

1.- Sus datos serán incorporados a un fichero creado por el Consell Comarcal del Baix Empordà para gestionar los tributos y otros ingresos de derecho público. Únicamente serán cedidos a otras administraciones públicas en los casos previstos legalmente. En cualquier momento usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose a la Presidencia del Consell.

2.- Si el titular de la cuenta es persona distinta del solicitante debe firmar también la petición

3.- La garantía es necesaria para deudas superiores a 6.000,00 €. Debe cubrir el principal de la deuda, los intereses de demora que se generen con el aplazamiento y el 25% de las dos partidas anteriores.

4.- Criterios para la concesión de aplazamientos y fraccionamientos (Ordenanza general de gestión y recaudación del Consell Comarcal del Baix Empordà):

-deuda Inferior a 150 € no se puede aplazar ni fraccionar.

Aplazamientos sin garantía:

-deuda Inferior a 3.000 € con un máximo de 12 meses y una cuota mínima mensual de 50 €

-deuda Inferior a 6.000 € con un máximo de 18 meses

Aplazamientos con garantía:

-deuda Entre 6.000 € y 9.000 € con un máximo de 24 meses

-deuda Superior a 9.000 € hasta 36 meses

Excepcionalmente se podrán atender peticiones diferentes a las dispuestas por esta ordenanza. Estas serán valoradas individualmente.

El incumplimiento del pago de los plazos aprobados implicará la cancelación del aplazamiento o fraccionamiento y la continuación del procedimiento de recaudación.

5.- Esta solicitud de aplazamiento o fraccionamiento debe registrarse en el Registro de entrada del Consell Comarcal del Baix Empordà, registro electrónico en la sede electrónica del Consell Comarcal <http://www.baixemporda.cat> o en cualquiera de los registros públicos con convenio de ventanilla única.

6.- La solicitud de aplazamiento y fraccionamiento no implica, en su caso, que queden sin efecto las diligencias de embargo dictadas con anterioridad, ni la suspensión de las compensaciones tributarias que resulten de la aplicación del artículo 73 de la Ley 58/2003, general tributaria.

(*) Certificados electrónicos admitidos:

DNI electrónico (Ministerio del Interior)

ACCV (Autoridad Certificadora de la Generalitat Valenciana)

CATCERT (Agencia Catalana de Certificación)

FNMT-RCM (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda)

Izenpe (Izenpe S.A, Empresa de certificación y servicios)

Camerfirma (Autoridad de certificación de las Cámaras de Comercio Españolas)

SR. RECAPTADOR DEL CONSELL COMARCAL DEL BAIX EMPORDÀ

c/ Tarongers, 12 17100 LA BISBAL D'EMPORDÀ

<http://www.baixemporda.cat>